



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA N° 210

REGULA PROCEDIMIENTO CON REFERENCIA A CHEQUES VENCIDOS

BUENOS AIRES, 12 de setiembre de 1975.

VISTO:

La necesidad de dictar normas de procedimientos, con referen-  
cia a cheques con fechas vencidas que se encuentran con cargo en las  
Tesorerías, tanto del Rectorado como de sus Unidades Académicas y que  
ya han perdido vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que en las Tesorerías, al practicarse los arquezos periódicos  
que determina el Art. 85 de la Ley de Contabilidad y Digesto Administra-  
tivo 1682, se han verificado cheques emitidos, cuyas fechas han sobrepa-  
sado el plazo de TREINTA (30) días establecidos por el Art. 25 del De-  
creto Ley N°4776/63.

Que existen resúmenes de cuentas bancarias, donde se acusan  
cheques que no han sido presentados al cobro dentro del término de va-  
lidez, por lo cual han perdido esa condición;

Que esta anomalía obliga a mencionar dichos cheques, en todas  
las conciliaciones bancarias que se realizan;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto  
N°1669/75 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL EN  
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA

ARTICULO 1°.- Anular todo cheque que se encuentre con cargo en las Teso-  
rerías, correspondiente a "Gastos en Personal" y que vencido el plazo  
de pago determinado en el Digesto Administrativo N°1682 (DIEZ DIAS fe-  
cha emisión), no haya sido percibido por el beneficiario, procediendo



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

//

al reingreso de dichos fondos a la partida.

ARTICULO 2º.- Anular todo cheque que correspondiere a cualquier pago que por falta de presentación al cobro, hubiera operado su vencimiento (TREINTA DIAS de su emisión).

ARTICULO 3º.- Proceder a transferir el importe resultante de la aplicación del Artículo 2º a la cuenta corriente bancaria destinada a fondos no originarios del RECTORADO, (Nº10.1. Normas Administrativas. Capítulo I - Resolución Nº200/75), e ingresarlo (contabilizarlo) en la cuenta "FONDOS DE TERCEROS", subcuenta/s personal/es que corresponda/n.

ARTICULO 4º.- Vencido el ejercicio siguiente al que responda el pago, se procederá a remitirlo/s el/los importe/s del artículo anterior al Rectorado en carácter de DEVOLUCION, a los fines de su ingreso a "Fondo Universitario Permanente".

Con referencia a Rectorado, la UNIDAD CONTADURIA procederá a efectuar las regularizaciones contables que correspondan como Unidad Académica, en función a Tesorería General.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza, deberá ser aplicada en todo el ámbito de la Universidad a saber:

- 5.1. como regularizadora en el corriente mes.
- 5.2. permanente a medida que surja la necesidad.

ARTICULO 6º.- La UNIDAD CONTADURIA, controlará el cumplimiento de la presente y por Secretaría Administrativa, se procederá a observar las documentaciones mensuales de fondos y valores de las Unidades Académicas y los arqueos de la Tesorería General del Rectorado, que infrinjan la presente.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, cúmplase. Archívese.

man

DR. MIGUEL ANGEL DE LAS HERAS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
CELSO CONDITI  
INTERVENTOR